Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico- DEO N°:12098464

Tribuna CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 15

Expedient CCF 2290/2022 - BRACHO BRICEÑO, RENE GERARDO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "BRACHO BRICEÑO RENE GERARDO S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA", expediente nro 2290/22, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N 8, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Secretaría N 15, sito en Libertad 731 7mo. piso de esta Capital Federal, con el objeto de hacerle saber que al Sr. RENE GERARDO BRACHO BRICEÑO, con D.N.I. Nº 95.845.676, nacida en BARQUISIMETO - VENEZUELA, el 28 de febrero de 1977, hijo de Rene Bracho y de Adriana Isabel Briceño, que se le ha concedido la ciudadanía argentina por naturalización mediante Resolución de fecha 04 de octubre de 2023, y prestó juramento el 30 de noviembre de 2023.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

2290/2022

BRACHO BRICEÑO, RENE GERARDO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- PIG

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213/84, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal, y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario, **RESUELVO:** conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **René Gerardo Bracho Briceño,** nacido en Barquisimeto, Venezuela, el 28 de febrero de 1977, con DNI N° 95.845.676 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento del artículo 35 de la ley 17.671 (texto según ley 22.435) a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber al beneficiado que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

#36261145#385162528#20230925113946637

Regístrese, **notifíquese**, digitalmente al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110 de la ley 25.871) y al Ministerio de Relaciones y Culto de la Nación, a fin de que por la vía pertinente, comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

MARCELO GOTA

JUEZ FEDERA

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN GALVADA
Date: 2023.12.01 12:24:23 ART

#36261145#385162528#20230925113946637